

29/04/2015

**A/A: Todos los Trabajadores con Régimen de Trabajo en Continuo (Non Stop) del Centro de Trabajo de SAICA Zaragoza**

**Comité de Empresa de Saica Zaragoza.**

C/c: Directores/ Jefes de Departamento y Secciones.  
Delegados Sindicales.

**ASUNTO: INCREMENTO DE JORNADA INDUSTRIAL 01.05.2015 (DEMANDA JUDICIAL DEL COMITÉ DE EMPRESA SZ Y SENTENCIA). SE DEJA SIN EFECTO LA DECISION DE TRABAJAR.**

---

Estimados Sres. /as:

Les comunicamos que **SE DEJA SIN EFECTO LA DECISION DE LA EMPRESA DE TRABAJAR EL 01.05.15 POR INCREMENTO DE LA JORNADA INDUSTRIAL, notificado a Vds. Con fechas 25.02.15 y 14.04.15.**

Este cambio en la decisión empresarial obedece a que con fecha 28.04.15, nos han notificado la **Sentencia nº 184/2015 del Juzgado de lo Social nº 4 de Zaragoza en procedimiento de Conflicto Colectivo presentado por el Comité de Empresa de Saica Zaragoza solicitando se deje sin efecto la decisión de trabajar el 01.05.15.**

El fallo de la Sentencia recoge que se deje sin efecto la decisión de trabajar el 01.05.15 por ser contraria a derecho, al **considerar que con fecha 31.12.13 cesó la vigencia** del punto Segundo del Acta Final de Firma del Convenio Colectivo Non Stop 2011-2013 en lo relativo a:

- a) La Garantía de Empleo por reorganizaciones y subcontrataciones**
- b) El Incremento de Jornada Industrial con preaviso de 2 meses**

La Sentencia no es firme, por cuanto la empresa ha decidido recurrirla en Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Aragón, pero acata el fallo provisional, dejando sin efecto las comunicaciones individuales para trabajar el 01.05.15 en la Fábrica de Zaragoza.

Para cualquier consulta al respecto, pueden hacerlo en el Departamento de Recursos Humanos.

Atentamente les saluda,

Fdo.: Raúl Elgarista  
Director Recursos Humanos Paper España

Recibí:  
Fecha:

Comité de Empresa  
Delegado Sindicales

---